PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de febrero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 18-01 que designa con el nombre de Juan Winston Arnaud Guzmán, la calle Cotubanamá, del sector El Millón, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 18-01

CONSIDERANDO: Que es deber del Congreso Nacional ser intérprete y portavoz del sentimiento nacional ante los hombres y mujeres que, en un momento de la historia, han sido capaces de encauzar la defensa de los principios constitucionales y el honor de la Patria.

CONSIDERANDO: Que Juan Winston Arnaud Guzmán vive en la memoria de la mayoría de los dominicanos como adalid en la lucha por el respeto de la Constitución y las libertades públicas.

CONSIDERANDO: Que las expresiones del sentimiento patrio evidencian la voluntad de que Arnaud Guzmán sea honrado de manera vibrante por su lucha constante de la democracia de nuestro país.

VISTO que en la actualidad existen dos calles con el nombre Cotubanamá, una en la Urbanización Los Restauradores y otra en el sector Don Bosco

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se designa con el nombre Juan Winston Arnaud Guzmán, la calle Cotubanamá, que comienza en la Avenida 27 de Febrero y termina en la Avenida Gustavo Mejía Ricart, del sector El Millón, de Santo Domingo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Darío A. Gómez Martínez
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de febrero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA